

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2022-0131-00
Accionante: CARLOS EDUARDO SALAZAR OLIVERES
**Accionado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Y CARCELARIO INPEC – SANIDAD
CÁRCEL LA PICOTA**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-338

La acción de tutela promovida por el señor **CARLOS EDUARDO SALAZAR OLIVERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.432.214, contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – SANIDAD - CÁRCEL LA PICOTA** a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de

1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico al **Mayor General MARIANO BOTERO COY - director general del Inpec y al General TITO YESID CASTELLANOS TUAY – Director Cárcel la Picota** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo

30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE CARLOS EDUARDO SALAZAR OLIVARES	
PARTE ACCIONADA: INPEC SANIDAD CENTRO CARCELARIO LA PICOTA	notificaciones@inpec.gov.co ; tutelas@inpec.gov.co sanidad.epcpicota@inpec.gov.co ; juridica.epcpicota@inpec.gov.co direccion.epcpicota@inpec.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Auto admisorio
11001-33-37-041-2022-0131-00

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61202bd5af3acea8592d4ebc2fbacd4cc69ebfe626220ca87d951e2a875fe84d

Documento generado en 05/05/2022 03:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>